

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021:** QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** ASISTIDO POR **ALFONSO POMPA PADILLA**, SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y **JUAN PARTIDA MORALES**, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS RECTORES, HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ Y EFRÉN MARTÍNEZ BEAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Jalisco, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 7 de enero de 2021, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$153,110,168.00** pesos.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatadl 50%	
Universidad Tecnológica de Jalisco	\$51,269,922.00	\$51,269,922.00	\$102,539,844.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	\$25,285,162.00	\$25,285,162.00	\$50,570,324.00
<b>Total</b>	<b>\$76,555,084.00</b>	<b>\$76,555,084.00</b>	<b>\$153,110,168.00</b>

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 QUE CELEBRÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL SUCESO "LA 2ª P" REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO GONZÁLEZ RÓDRIGUEZ SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ASISTIDO POR HERMINIO BATAZAR GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR EL SOBERANO DE JALISCO EN EL SUCESO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ ASISTIDO POR ARJUNO FOMPA PADILLA SECRETARIO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y JUAN PARTIDA MORALES SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA EN EL SUCESO "LAS UNIVERSIDADES" REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS RECTORES HÉCTOR RUÍDIO GONZÁLEZ Y ERIC MARTÍN LEÓN A QUIENES DE MANERA GONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CUALIDADES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES


1.- "LA 2ª P" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas del Estado de Jalisco (denominado por el cliente) el 27 de febrero de 2017, el cual tiene como objeto el apoyo financiero a las universidades tecnológicas del estado de Jalisco.

2.- Por leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Jalisco "LAS UNIVERSIDADES" se creó como organismos públicos descentralizados del gobierno del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, "EL ESTADO DE JALISCO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

3.- Con fecha 7 de enero de 2021, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, en el suceso "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por lo cual se acordó un monto de \$155,110,168.00 pesos.

En la cláusula segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA 2ª P" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan otorgar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES" recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenidas en el Anexo Único y que toma como integrante del mismo conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto	
	Federal 50%	Estatal 50%
Universidad Tecnológica de Jalisco	151,369,932.00	151,369,932.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	228,284,143.00	228,284,143.00
<b>Total</b>	<b>379,654,075.00</b>	<b>379,654,075.00</b>


**Gobierno de Jalisco**  
**PODER EJECUTIVO**  
 Secretaría de la Hacienda Pública

**REVISADO**  
**PROCURADURÍA FISCAL**  
**DEL ESTADO**

*[Handwritten signature]*

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "**EL CONVENIO**", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los



080712A

Asimismo en la cláusula Décima Cuarta de "EL CONVENIO" se establece que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, no obstante lo anterior se modificó el convenio por escrito conforme a los artículos y lineamientos que la regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP".

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción I, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual establece que la Administración Pública Centralizada a su vez tiene a su cargo el control de la ejecución presupuestal, el perjuicio de la conservación de los edificios, mobiliarios, equipos, vehículos y demás bienes.

I.2.- Que Francisco Luciano Contreras Sánchez, Subsecretario de Educación Superior suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Registro Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEPE).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Unidades Tecnológicas y Políticas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Registro Interior de la Secretaría de Educación Superior, se le atribuyen las funciones de supervisar, controlar y promover el desarrollo de las unidades tecnológicas y políticas de las instituciones de educación superior con programas de estudios de licenciatura y maestría en tecnología y política, así como para el cumplimiento de sus objetivos, promover el diseño, desarrollo e innovación de programas académicos, cursos y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que impulsa las unidades tecnológicas y políticas, así como proporcionar a ellas la asistencia académica, técnica y pedagógica que requieren para su funcionamiento, dentro del marco de las normas aplicables, la coordinación de la estructura orgánica y la colaboración con las instituciones que se relacionan con los artículos concernientes de conformidad con los artículos que se refieren en el presente artículo concernientes de las unidades tecnológicas y políticas, el cumplimiento de los programas académicos, así como la gestión administrativa, financiera, investigación, a cargo de las unidades tecnológicas y políticas, desarrollo de la coordinación con las unidades tecnológicas y políticas, un sistema integral de información académica, establecer en coordinación con las unidades tecnológicas y políticas de la Secretaría de Educación Pública, para el control de los recursos humanos, materiales y financieros, y gestionar apoyos económicos para la operación de las unidades tecnológicas y políticas, así como para la administración de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Secretaría de Educación Pública Federal.

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública

REVISADO  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

**1.5.-** Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

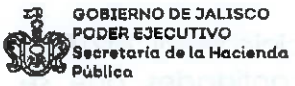
**1.6.-** Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, de manera conjunta, entre otras, las obligaciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en las acciones educativas y productivas y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones educativas superior, de forma verificable su cumplimiento y por otro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el destino de la educación superior en el territorio nacional se realice mediante la coordinación y programación estratégica, propiciada, estimulada y subsidiada, entre las autoridades educativas federales, las entidades federativas y de las municipalidades, la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones educativas superior en las acciones y programas de las instituciones y organismos que se establecen en dicha Ley.

I.4.- Que asimismo, la LOE en sus artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, y artículos 47 y 48, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas, con base en el cumplimiento progresivo de conformidad con la disposición transitoria del mandato de episcopados de la educación superior y el desarrollo de grandes obras de educación en términos de la Ley de la Organización y Fomento de la Educación Superior, y que en la ejecución del plan para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se consideren los recursos provenientes de las acciones de la prestación del servicio de educación superior y de las acciones de las autoridades de ingreso, transacción, transferencia, de cuentas y financieras, que resulten aplicables que la Secretaría de Educación Superior y las autoridades educativas de las entidades federativas establezcan mecanismos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior a las acciones de manera global, las instituciones públicas de educación superior de las entidades federativas que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas y que en el ejercicio de las acciones para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y financieras, las instituciones públicas de educación superior de las entidades federativas, con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el control a la contabilidad y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior esté sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad técnica, de acuerdo con el principio de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honestidad.

I.4.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para controlar el cumplimiento de la calidad de la educación y la promoción de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", en fin de fomentar e impulsar el desarrollo de las actividades que se han ido encomendadas.



**REVISADO**  
**PROCURADURÍA FISCAL**  
**DEL ESTADO**

*[Handwritten signature]*



I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 46 y 50 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1 apartado 1, 2 apartado 3, 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracciones III y VI, 16 apartado 1 fracciones II, XI, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Ramón Corona #31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C. P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

## III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

### III.1.- Universidad Tecnológica de Jalisco

- a) Que la Universidad Tecnológica de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero del Decreto Número 17879 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ) y que contiene su ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 8 de mayo de 1999.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica tiene por objeto: Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País; y Otorgar, en su caso, la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa en la que previamente se cumplan con los requisitos ya establecidos o que se lleguen a establecer en el ordenamiento correspondiente.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Fracción IX del Ley

0807121

1.7.- Que para efectos del presente instrumento se haya con su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 37, Oficina No. 305, Centro Central de la Ciudad de México, México D.F. 06000, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes electos son facultados para emitir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 43 y 50 de la Ley XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 17 apartado 1, 2 apartado 2 y apartado 3 de la Ley XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES" en el ámbito de participación del Gobierno Federal en el marco de la coordinación de poderes de los niveles de gobierno, a fin de incluir el financiamiento a nivel de Jalisco.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2011.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento se haya con su domicilio el ubicado en la Av. Ramón Corona 431, Pabellón de Gobierno, Centro Cívico, 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES"

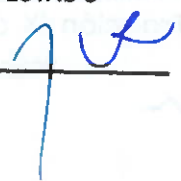
III.1.- Universidad Tecnológica de Jalisco

a) Que la Universidad Tecnológica de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto Número 1287 mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ) y que contiene su ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 6 de mayo de 1999.

b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica tiene por objeto impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico para formar profesionistas a los que se les denominan técnicos superiores universitarios a fin de que desarrollen actividades y conocimientos científicos y tecnológicos en un área de sus áreas para aplicarlos en la actividad creativa de las empresas que afectan a los sectores público, estatal y privado del Estado y el País y Organizar, en su caso, la modalidad académica de la Universidad Autónoma de Jalisco en la que previamente se cumplan con los requisitos establecidos a que se refiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda Pública

**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO





Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 8 de mayo de 1999.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Luis J. Jiménez No. 577, Colonia: 1ro. de Mayo, C. P. 44979, Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

### III.2.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 20404 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 30 de diciembre del 2003.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto: Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para la formación de profesionistas, denominados Técnico Superior Universitario, con la finalidad de aplicar sus conocimientos en la solución creativa de los problemas que afecten a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País; Adoptar la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa, previo cumplimiento de los requisitos ya establecidos, o que lleguen a establecerse en el ordenamiento correspondiente; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a elevar la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y Promover la cultura científica y tecnológica, así como la organización de actividades culturales y deportivas para la participación de la comunidad universitaria.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 Fracción VIII del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 30 de diciembre del 2003.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Santa Cruz - San Isidro Km 4.5, Colonia: Santa Cruz de las Flores, C. P. 45640, Ciudad de Tlajomulco de Zuñiga, Estado de Jalisco.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

0807121

Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 5 de mayo de 1997.

b) Que para efectos del presente instrumento se fije como domicilio el ubicado en la Carretera Santa Cruz - San Felipe Km. 4.5, Colonia Santa Cruz de las Flores, C.P. 45440, Ciudad de Jalisco, Jalisco.

### III.2.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Número 30404 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 30 de diciembre del 2003.

b) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto: impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para la formación de profesionistas, técnicos y técnicos superiores universitarios, con el fin de aplicar sus conocimientos en el sector creativo de las empresas que operan en los sectores público, privado y social del Estado y el País. Además la institución deberá ser autónoma en su gestión Educativa, previo cumplimiento de los requisitos que establezca el presente Reglamento en el ordenamiento correspondiente. Asimismo, estudiará y promoverá el establecimiento de la competencia que se relaciona en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Jalisco, en materia de investigación y desarrollo de la ciencia y la tecnología, en beneficio de la calidad de vida de la comunidad. Desarrollar los programas de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad y promover la cultura científica y tecnológica, de acuerdo a la organización de actividades educativas y de investigación con la participación de la comunidad universitaria.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 30 de diciembre del 2003.

b) Que para efectos del presente instrumento se fije como domicilio el ubicado en la Carretera Santa Cruz - San Felipe Km. 4.5, Colonia Santa Cruz de las Flores, C.P. 45440, Ciudad de Jalisco de Jalisco, Jalisco.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que concierne el programa de expansión de la oferta educativa como los proyectos académicos de vinculación y extensión universitaria, en el encuentro con comités de "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son de carácter académico y de carácter superior en materia de educación superior.



**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

**IV.2.-** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

**SEGUNDA.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

**"Segunda.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Jalisco	\$52,610,084.00	\$52,610,084.00	\$105,220,168.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	\$25,811,206.00	\$25,811,206.00	\$51,622,412.00
<b>Total</b>	<b>\$78,421,290.00</b>	<b>\$78,421,290.00</b>	<b>\$156,842,580.00</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$78,421,290.00 (Setenta y ocho millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos noventa pesos 00/100 m.n.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de





Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

**TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Sexta** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que para realizar sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

**a).-** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen;

**b).-** Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

**c).-** Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

**d).-** Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

**e).-** Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las

Seguimiento de recursos federales y los estados mentales de movimiento financieros que recibe de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva especial referida en el párrafo anterior que debe dársele la respuesta de los recursos financieros que recibe de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2011, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a favor del Estado de Jalisco los recursos federales (Ingresos Federales) correspondientes para el fin que el Secretario de Hacienda y Crédito Público informó sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en:

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir a Jalisco los recursos que se otorgan de conformidad con lo siguiente:

"Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir a Jalisco los recursos que se otorgan de conformidad con lo siguiente:

d).- Adquirir y mantener en un régimen de explotación legalmente autorizada los derechos de explotación económica de los recursos que se otorgan a Jalisco de conformidad con el artículo 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada periodo del presente convenio, para la explotación y ejercicio de los recursos financieros que recibe de "LA SEP" y los productos que genera de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda y para el fin que el Secretario de Hacienda y Crédito Público informó sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que genera.

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Científicas de Jalisco el informe de aplicación de recursos federales y estatales y los estados financieros que recibe de las instituciones financieras que recibe de "LA SEP" dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada periodo del presente convenio, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, para que se realice el ejercicio de los recursos que recibe de "LA SEP" y los productos que genera de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda y para el fin que el Secretario de Hacienda y Crédito Público informó sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que genera.

c).- Destinar el apoyo financiero otorgado de este convenio y los productos que genera únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de desarrollo humano, cultural y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos, académicos y de investigación de sus actividades académicas en los centros de estudios que se establezcan.

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Científicas de Jalisco la información sobre el estado de los recursos que recibe de "LA SEP" y los productos que genera de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, para que se realice el ejercicio de los recursos que recibe de "LA SEP" y los productos que genera de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda y para el fin que el Secretario de Hacienda y Crédito Público informó sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que genera.

e).- Facilitar la ejecución de los recursos que recibe de "LA SEP" y los productos que genera de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, para que se realice el ejercicio de los recursos que recibe de "LA SEP" y los productos que genera de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda y para el fin que el Secretario de Hacienda y Crédito Público informó sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que genera.



**REVISADO**  
**PROCURADURÍA FISCAL**  
**DEL ESTADO**

*[Handwritten signature]*



disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

**SEXTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 19 de noviembre de 2021.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

direcciones aplicables, detallando la información y acciones que corresponden a la  
establecido en el artículo 19 del Reglamento de Control de la Federación para el  
Ejercicio Fiscal 2021.

f) - Entregar a la Dirección General de Unidades Económicas, Tecnológicas y Políticas de  
"LA SEP" la información del ejercicio del gasto mediante el formato "Estado  
Financiero" durante los 10 (diez) primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre  
correspondiente, en formato electrónico en disco duro.

g) - Resguardar de conformidad con los dispositivos legales aplicables la  
documentación original justificativa y comprobativa del ejercicio y acciones de los  
recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas  
transparencia y fiscalización.

h) - Publicar y mantener actualizada en el portal de Internet la información  
respectiva a su presupuesto y ejercicio de acuerdo a sus contenidos correspondientes  
los recursos financieros que se otorgan en este convenio.

i) - Proporcionar a la Dirección General de Unidades Económicas, Tecnológicas y Políticas de  
de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar el día 15 (quince) de marzo  
del ejercicio fiscal siguiente la información referente a la ejecución del presupuesto  
financiero recibido mediante estados financieros detallados de cualquier ejercicio  
incluyendo el informe y documentación complementaria de donde las informaciones  
la Dirección General de Unidades Económicas, Tecnológicas y Políticas de "LA SEP" y "EL  
GOBIERNO DEL ESTADO" la solicite.

j) - Retornar a la Entidad de la Federación el recurso federalizado, con el fin de que  
"LA SEP" y los rendimientos financieros que el 31 de diciembre de 2021 no se hayan  
comprobado o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de  
Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de México, a  
partir de la terminación definitiva del presente instrumento de conformidad con la  
normatividad del Código de Comercio.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el Anexo Único de "EL CONVENIO" para agregar  
como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por  
ambos partes, podrá ser incorporado al Anexo Único de "EL CONVENIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas  
segunda y sexta, así como al Anexo Único de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas  
PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este instrumento, rigen todas y cada una de las  
disposiciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se hace del todo aplicable mediante el  
presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 19 de noviembre de 2021.

Ente las "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento  
cuatro (4) en la Ciudad de México, a las 19 de noviembre de 2021.



**REVISADO**  
**PROCURADURÍA FISCAL**  
**DEL ESTADO**

Por: "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

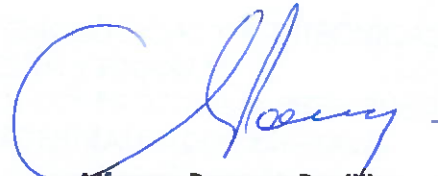
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Enrique Alfaro Ramírez**  
Gobernador Constitucional del Estado



**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de  
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

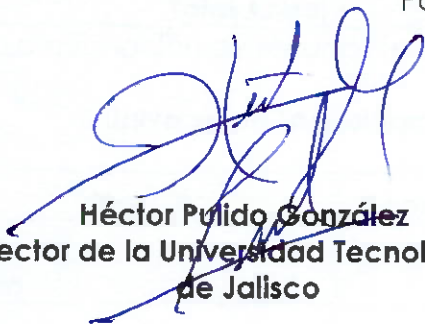


**Alfonso Pompa Padilla**  
Secretario de Innovación, Ciencia y  
Tecnología

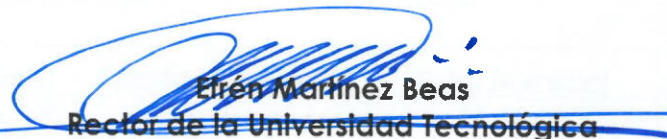


**Juan Partida Morales**  
Secretario de la Hacienda Pública

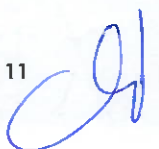
Por: "LAS UNIVERSIDADES"



**Héctor Pulido González**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Jalisco



**Eirén Martínez Beas**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Zona Metropolitana de Guadalajara





0807151

0807151

0807151

Ente "LAS PARTES" del contenido y temario del presente instrumento se suscriben en  
cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2011.

Por EL GOBIERNO DEL ESTADO

Enrique Alfaro Ramírez  
Governador Constitucional del Estado

Por LA SEP

Francisco Luciano Contreras Estruot  
Subsecretario de Educación Superior

Alfonso Fompeya Padilla  
Secretario de Innovación, Ciencia y  
Tecnología

Hermilio Baltazar Cisneros  
Director General de  
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Juan Carlos Morales  
Secretario de la Hacienda Pública

Por LAS UNIVERSIDADES

Héctor Pulido González  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Héctor Pulido González  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Jalisco

### SUELDOS

#### PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,501.15	\$ 63,501.15	\$ 762,732.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,126.40
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 47,877.20	\$ 478,772.00	\$ 5,721,264.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 33,814.15	\$ 135,256.80	\$ 1,623,079.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 24,571.00	\$ 393,145.60	\$ 4,717,747.20
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>35</b>	<b>\$ 373,040.10</b>	<b>\$ 1,272,151.35</b>	<b>\$ 15,265,816.20</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ABOCIADO "C"	91	\$ 18,730.85	\$ 1,704,507.35	\$ 20,454,088.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HSM)	3,458	\$ 431.45	\$ 1,481,954.10	\$ 17,903,448.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	8	\$ 2,822.75	\$ 23,382.00	\$ 280,564.00
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 3,219,843.45</b>	<b>\$ 38,638,121.40</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,092.25	\$ 65,461.25	\$ 785,535.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 13,092.25	\$ 39,276.75	\$ 471,321.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 10,299.45	\$ 20,598.90	\$ 247,186.80
ABOGADO	1	\$ 9,032.00	\$ 9,032.00	\$ 118,584.00
JEFE DE OFICINA	14	\$ 8,185.45	\$ 114,596.30	\$ 1,378,165.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,039.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,044.15	\$ 21,132.45	\$ 253,589.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 6,335.75	\$ 50,686.00	\$ 608,232.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,028.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,338.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,811.00	\$ 11,222.00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,884.55	\$ 4,884.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,039.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 9,869.90	\$ 13,379.80	\$ 160,557.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 6,335.75	\$ 57,021.75	\$ 684,261.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,012.15	\$ 24,048.60	\$ 288,583.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 5,783.90	\$ 92,702.40	\$ 1,112,428.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>79</b>	<b>\$ 147,508.25</b>	<b>\$ 583,230.75</b>	<b>\$ 6,998,769.00</b>

### TOTAL SUELDOS

\$ 60,902,706.60

**PRESTACIONES****PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,696,201.80	\$ 4,283,124.80	\$ 777,641.00	\$ 6,766,967.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 424,050.45			\$ 424,050.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,575,874.78	\$ 468,584.80	\$ 3,042,459.38
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,438,879.71	\$ 3,852,220.70	\$ 697,777.27	\$ 5,988,877.68
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 457,518.36	\$ 1,226,760.35	\$ 222,210.92	\$ 1,806,489.63
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 5,313.00	\$ 42,655.80	\$ 11,992.20	\$ 59,961.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,100.00	\$ 16,860.00	\$ 4,740.00	\$ 23,700.00
FOVISSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 720,501.36	\$ 1,831,906.07	\$ 349,836.45	\$ 3,002,343.88
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 305,316.32	\$ 772,762.43	\$ 139,975.38	\$ 1,218,054.13
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 5,647,681.01</b>	<b>\$ 14,712,164.72</b>	<b>\$ 2,870,859.62</b>	<b>\$ 22,430,705.54</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 1,370,460.00	\$ 1,189,740.00	\$ 2,560,200.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 1,300,899.60		\$ 1,300,899.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 758,974.40		\$ 758,974.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 659,786.40		\$ 659,786.40
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 4,089,120.40</b>	<b>\$ 1,189,740.00</b>	<b>\$ 5,277,860.40</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,310.00	MENSUAL	\$ 52,400.00	\$ 528,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,504.00	ANUAL	\$ 20,032.00	\$ 20,032.00
LENTE	80	2,420.00	ANUAL	\$ 193,600.00	\$ 193,600.00
UTILES ESCOLARES	120	430.00	ANUAL	\$ 51,600.00	\$ 51,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,700.00	ANUAL	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	91	500.00	ANUAL	\$ 45,500.00	\$ 45,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,458	12.50	ANUAL	\$ 43,225.00	\$ 43,225.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 1,026,567.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES****\$ 28,733,122.94**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN TECNOLÓGICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

JALISCO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	60,902,706.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	28,733,122.94
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	\$	<b>89,635,829.54</b>
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	89,635,829.54

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 44,817,915.00	\$ 44,817,915.00	\$ 89,635,830.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 44,817,915.00</b>	<b>\$ 44,817,915.00</b>	<b>\$ 89,635,830.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,792,169.00	\$ 7,792,169.00	\$ 15,584,338.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 7,792,169.00</b>	<b>\$ 7,792,169.00</b>	<b>\$ 15,584,338.00</b>

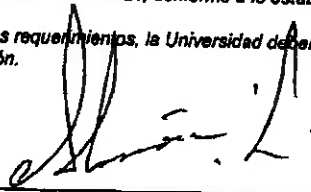
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2021</b>	\$	<b>52,810,084.00</b>	\$	<b>52,810,084.00</b>	\$	<b>105,220,168.00</b>
-------------------------------	----	----------------------	----	----------------------	----	-----------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES  
TECNOLÓGICAS Y PROFESIONALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ANÁLITICO DE PRESUPUESTO 2021  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
ETAPA DE CRECIMIENTO  
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

ZONA METRO DE GUADALAJARA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
COCOA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN

### SUELDOS

#### PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 47,877.20	\$ 333,740.40	\$ 4,004,884.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,914.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 24,571.60	\$ 196,572.80	\$ 2,358,873.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>17</b>	<b>\$ 373,040.10</b>	<b>\$ 641,551.55</b>	<b>\$ 7,688,618.60</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	31	\$ 18,730.85	\$ 580,856.35	\$ 6,967,876.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,178	\$ 431.46	\$ 508,248.10	\$ 6,098,977.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922.75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 1,089,104.45</b>	<b>\$ 13,066,853.40</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13,082.25	\$ 39,276.75	\$ 471,321.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,082.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299.45	\$ 10,299.45	\$ 123,593.40
ABOGADO	0	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,185.45	\$ 48,112.70	\$ 588,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 168,052.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 168,052.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,335.75	\$ 31,678.75	\$ 380,145.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,023.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,338.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,811.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.80	\$ 5,395.80	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,828.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,689.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,335.75	\$ 44,350.25	\$ 532,203.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 5,793.80	\$ 46,351.20	\$ 558,214.40
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>39</b>	<b>\$ 147,508.25</b>	<b>\$ 278,914.30</b>	<b>\$ 3,346,971.60</b>

#### TOTAL SUELDOS

\$ 24,112,443.60

*[Handwritten signature]*

**PRESTACIONES****PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 855,402 07	\$ 1,451,872 00	\$ 371,985 73	\$ 2,679,180.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 213 850 52			\$ 213,850.52
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 671,123 56	\$ 223,131 44	\$ 1,094,255.00
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 892,910 37	\$ 1,302,765 28	\$ 333 893 07	\$ 2,329,368.73
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12 65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 220,001 03	\$ 414,872 80	\$ 108 288 35	\$ 741,789.97
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 2,580 80	\$ 14,117 40	\$ 5,920 20	\$ 22,618.20
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,020 00	\$ 5 590 00	\$ 2,340 00	\$ 8,940.00
FOVISSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 347,487 88	\$ 653,342 87	\$ 167,348 58	\$ 1,168,188.93
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 153 972 37	\$ 281,337 07	\$ 66 939 43	\$ 482,248.87
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 2,487,894.84</b>	<b>\$ 4,975,011.18</b>	<b>\$ 1,277,524.80</b>	<b>\$ 8,740,430.62</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255 00	MENSUAL	\$ 466,860 00	\$ 587,340 00	\$ 1,054,200.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31 35	MENSUAL	\$ 443,163 60		\$ 443,163.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	963 20	MENSUAL	\$ 257 870 40		\$ 257,870.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15 90	MENSUAL	\$ 224,782 40		\$ 224,782.40
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 1,392,656.40</b>	<b>\$ 587,340.00</b>	<b>\$ 1,979,996.40</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1 310 00	MENSUAL	\$ 26,200 00	\$ 314,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,504 00	ANUAL	\$ 10 016 00	\$ 10,016.00
LENTES	40	2,420 00	ANUAL	\$ 96,800 00	\$ 96,800.00
ÚTILES ESCOLARES	60	430 00	ANUAL	\$ 25,800 00	\$ 25,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,700 00	ANUAL	\$ 3,400 00	\$ 3,400.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2 000 00	ANUAL	\$ 2 000 00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 000 00	ANUAL	\$ 3 000 00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	31	500 00	ANUAL	\$ 15,500 00	\$ 15,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,178	12 50	ANUAL	\$ 14,725 00	\$ 14,725.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000 00	ANUAL	\$ 20,000 00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10 000 00	ANUAL	\$ 10 000 00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 515,641.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES****\$ 11,235,088.02**


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
 COORDINACIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN  
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

ZONA METRO DE GUADALAJARA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	24,112,443.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	11,236,068.02
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	\$	<b>35,348,511.62</b>
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	35,348,511.62

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 17,674,256.00	\$ 17,674,256.00	\$ 35,348,512.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 17,674,256.00</b>	<b>\$ 17,674,256.00</b>	<b>\$ 35,348,512.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 8,136,950.00	\$ 8,136,950.00	\$ 16,273,900.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 8,136,950.00</b>	<b>\$ 8,136,950.00</b>	<b>\$ 16,273,900.00</b>

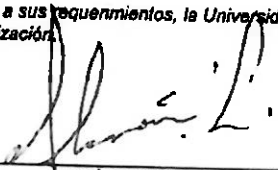
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2021</b>	\$	<b>25,811,208.00</b>	\$	<b>25,811,208.00</b>	\$	<b>51,622,412.00</b>
-------------------------------	----	----------------------	----	----------------------	----	----------------------


**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Inevitablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

  
 JOSÉ DE JESUS ALARCÓN CÓRDOVA  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP

  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y ESTADÍSTICA  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP